

RESOLUCIÓN Nro. 553-SG-GADMA-LSM**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **16 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO TRES**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 103** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía



administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

Que, el Art. 419 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **(COOTAD)** que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad. - Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante solicitud suscrita por **GIRÓN MAFARES CARLOS RAÚL**, quien solicita se le permita catastrar a su nombre el predio signado con el #008 de la Mz. #034, con **GEOCLAVE #0806540307034008**, ubicado en el sector "PLAYA ANCHA" de la Parroquia y Cantón Atacames.

Que, mediante **Memorando N.º 720-AC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 04 de junio de 2025, suscrito por el Ab. David Quiñonez Angulo - director de Avalúos y Catastro del GADMA, mediante el cual adjunta el Informe Técnico Predio Urbano #0074-03-06-BPC-AC-GADMA-2025, suscrito por la Ing. Beatriz Pacheco Cedeño - Encargada de Legalización de Avalúos y Catastro del GADMA. Informa: **1)** El predio con geoclave 0806540307034008, se encuentra catastrado a nombre de Macias Briones Segundo Ramon, con un área de 657.97 m², con impuestos prediales en deuda desde el año 2018 hasta el año 2025. **2)** De acuerdo a la información proporcionada por el registro de la Propiedad revisada la Base de Datos de ese departamento no existe propiedad a nombre del Sr. Macias Briones Segundo Ramon en el sector Playa Ancha. **3)** De acuerdo a la



inspección realizada en sitio el Sr. Girón Maffare Carlos Raúl es poseionario de la mitad del predio es decir un sub lote de 10.00 m de frente por 35.00m de fondo con un área de 350 m², en donde tiene una construcción mixta de dos pisos de 36 m². 4) Este predio se encuentra ubicado en un sector privado y en este sector no se ha realizado procesos de expropiación anteriores.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 0180-CT-SC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 25 de julio de 2025, suscrito por la Concejala Maribel Vera Cobeña, presidenta de la Comisión de Terrenos, junto con los concejales Ing. Carlos Vivas Quinde y Dra. Thalía Chasing Farías, Comisionados afines, **CONCLUYERON**: se realice la DEVOLUCION del memorando N° 1443-AC-GADMA-2024 para que la dirección de avalúos y catastros del GADMA, notifique a la parte involucrada, informado **QUE NO SE PUEDE DAR PASO A LA LEGALIZACIÓN**, ya que el trámite es personal y no contempla el 70% de ocupación poblacional del área en cuestión como lo estipula el art. 2 de la Ordenanza PARA LA EXPROPIACION ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIETARIOS PARTICULARES.

Que, mediante **Memorando N° 233-PS-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 05 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayoví Saavedra – Procurador Síndico del GADMA, emitió su respectivo criterio jurídico, en el cual concluyó: en virtud de los informes técnicos y la normativa legal vigente, citadas para el efecto; y por las consideraciones prescitas, esta procuraduría síndica concluye: *“IMPROCEDENTE LA PETICION REALIZADA POR CEDEÑO BELLA AURORA, PUESTO QUE NO SE JUSTIFICA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL BIEN UNA VEZ QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE CAGUA GEOCONDA”*

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO TRES: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CAMBIO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE SIGNADO CON EL # 008, MZ.# 034, UBICADO EN EL SECTOR PLAYA ANCHA, DE LA PARROQUIA TONSUPA, CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE # 0806540307034008, QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE MACIAS BRIONES SEGUNDO RAMÓN, A FAVOR DE CARLOS RAÚL GIRÓN MAFFARE.**- el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, **CON 6 VOTOS EN CONTRA:**

RESUELVE:

PRIMERO. -NEGAR LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CAMBIO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE SIGNADO CON EL # 008, MZ.# 034, UBICADO EN EL SECTOR PLAYA ANCHA, DE LA PARROQUIA TONSUPA, CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE # 0806540307034008, QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE MACIAS BRIONES SEGUNDO RAMÓN, A FAVOR DE CARLOS RAÚL GIRÓN MAFFARE.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 16 de septiembre de 2025.



Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES



Ab. Luis Salazar Mendoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 103 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** (0 votos); **En contra:** concejal Thalía Chasing Farias, concejal Maritza Orellana Olarte, concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde, concejal Juan Carlos Delgado Márquez, alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal (6 votos); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** (0 voto) **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico.



Ab. Luis Salazar Mendoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

